



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

4B

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
07 ENE 2021
DESPACHADO
PRESIDENCIA

NUMERO DE OFICIO: PM/0050/2021

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 7 de Enero del 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
07 ENE 2021
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Le envió para su agenda en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la suscrita, en mi calidad de Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, y asistida por los CC. Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez y Encargada de Despacho en Funciones de Recaudador de Rentas Municipal Lic. Nora Aidee Rangel Becerra, somete a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar el **PROGRAMA GENERAL DE ESTÍMULOS MUNICIPALES 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.,**

ANTECEDENTES

Que la situación actual provocada por la enfermedad infecciosa Covid-19, no solamente afecta directamente la salud de nuestra sociedad, sino, tiene repercusiones desestabilizadoras en los sectores económicos de este municipio.

Que como gobierno a causa de lo expuesto en el punto anterior, debemos tomar medidas al respecto y preparar un paquete de incentivos para enfrentar esta difícil situación, siendo solidarios con los sectores económicos.

NORA RANGEL

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B C
RECIBIDO
11 ENE 2021
RECIBIDO
DIRECCION DE INNOVACION
GUBERNAMENTAL Y CABILDO

Es preciso señalar que, dentro de la Zona Metropolitana a la que pertenece Rosarito, se registran cierres en plantas maquiladoras, recortes de personal, reducciones en la producción por falta de insumos.

Por tanto, dado que las Instituciones de Salud han recomendado el resguardo de la ciudadanía en sus hogares, el cierre temporal de establecimientos comerciales y de servicios, y la cancelación de eventos masivos, lo que genera preocupación en el sector empresarial por las pérdidas económicas ocasionadas, sector que dicho sea de paso es uno de los que crea empleos en el municipio.

CONSIDERANDOS

Que es necesario generar mayores ingresos para la Hacienda Municipal, sin dejar de observar la situación que se vive en la actualidad, por lo que, es justo sensibilizarnos a las necesidades de la comunidad y al estado económico que prevalece en la municipalidad.

FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

El Párrafo Segundo del Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece:

NORA BANGEL



“La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.”

El Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2020, establece:

“Así mismo el Ayuntamiento, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de impuestos, derechos y contribuciones de mejora por obra pública, siempre y cuando estos estímulos no sean mayores al 50% y vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio, en los términos de las disposiciones aplicables o se trate de programas que incentiven la regularización de alguna actividad económica o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad.”

El Artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2020, establece:

“Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley...”

Preceptos anteriores que permiten presentar la iniciativa de Punto de Acuerdo con la finalidad de que se generen estímulos en impuestos municipales.

Por tanto, se somete a consideración de este H. Cabildo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROGRAMA GENERAL DE ESTÍMULOS MUNICIPALES 2021 EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., y serán otorgados los estímulos a todas las empresas de Giro Industrial con la finalidad de que continúen promoviendo la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio de conformidad con los lineamientos siguientes:

- A) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2021, tendrán un estímulo del 45% de

NORA RANGEL



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

- descuento en el pago del impuesto predial 2021, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día siguiente a la autorización del presente Acuerdo y hasta el 31 de enero de 2021.
- B) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2021, tendrán un estímulo del 40% de descuento en el pago del impuesto predial 2021, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día 1 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021.
- C) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2021, tendrán un estímulo del 35% de descuento en el pago del impuesto predial 2021, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.
- D) Los estímulos fiscales contenidos en los incisos A, B y C del presente Acuerdo se autorizan en apego al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2021 y el Decreto No. 194 mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 84, el 28 de diciembre de 2020.
- E) Este Acuerdo no exime del pago ni condona ningún Impuesto Municipal, a excepto del estímulo contemplado en los incisos A, B y C, en congruencia a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2021.
- F) Quienes hayan realizado el pago de impuestos con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo de Cabildo o se encuentren en Convenio de Pago, no serán sujetos de devolución, condonación o exención de pago.
- G) Solo podrán apegarse al presente Acuerdo aquellos que realicen el trámite correspondiente durante la vigencia del mismo, y realicen en una única exhibición el pago de los Impuestos Municipales por un plazo que no podrá exceder de la vigencia misma del presente Acuerdo, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente, así como a las reglas de operación para el caso expedidas

NORA PAREL



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y determinación de las zonas homogéneas beneficiadas para efecto de los estímulos comprendidos en los incisos A, B y C.

- H) El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y permanecerá vigente hasta el día 31 de marzo de 2021.
- I) Se instruye a la Secretaría General a que remita el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio para el conocimiento de sus habitantes.

Dado en la casa Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

LIC. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ,

TESORERO MUNICIPAL,

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

LIC. NORA AIDEE RANGEL BECERRA

ENCARGADA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE RECAUDADOR DE RENTAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL,
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.